

RAD No. 2023-00125-00.

GARANTIA MOBILIARIA.

SECRETARIA: Señor Juez; paso a su Despacho el presente proceso informándole que la Apoderada Judicial de la parte ejecutante no subsano los defectos de la demanda indicados en el proveído de fecha 27 de marzo de 2023.

Sírvase proveer.

Sincelejo, 09 de mayo de 2023.

DALILA ROSA CONTRERAS ARROYO

Secretaria.

JUZGADO SEGUNDO CIVIL ORAL MUNICIPAL DE SINCELEJO, nueve (09) de mayo de dos mil veintitrés (2023).

En atención a la nota de secretaría precedente, acaeciendo que la Apoderada Judicial de la parte demandante, no aportó en el término indicado para ello en el Auto antecedente, el anexo consistente en el Certificado de Tradición y Libertad expedido por la Secretaría de Movilidad de Sincelejo- Sucre, en donde conste la inscripción de la garantía mobiliaria recaída sobre el vehículo singularizado con matrícula **LCL-591**; razón por la que se dispondrá el rechazo del libelo de conformidad a lo preceptuado por el inciso 4º del artículo 90 del C.G.P.

En mérito de lo expuesto se,

RESUELVE:

PRIMERO: Rechazase de plano la presente demanda de Garantía Mobiliaria incoada por la Sociedad **RCI COLOMBIA COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO**, identificado con NIT. No. 900.977.629 - 1, Representada Legalmente por su Mandatario Especial **OSCAR MAURICIO ALARCON VASQUEZ**, por intermedio de Apoderada Judicial, contra **ENOC JOSE MONTERROSA TOSCANO**, por las extractadas razones previamente esbozadas.

SEGUNDO: Hágase entrega de ella y sus anexos, sin necesidad de desglose al actor.

TERCERO: Desanotese de los libros Índices, Radicadores y Plataforma Aplicación Justicia XXI web "TYBA".

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



**RICARDO JULIO RICARDO
MONTALVO JUEZ**

Firmado Por:

Ricardo Julio Ricardo Montalvo

Juez

Juzgado Municipal

Civil 002 Oral

Sincelejo - Sucre

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b62bdc21bb9a3eb55baaa9f89b0994ed305ca629c6cac962375a41994f584362**

Documento generado en 09/05/2023 10:13:42 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>